

Protocolo de Declaración de Intereses financieros (DIF) Corporación Kimirina

Antecedentes.

La Corporación Kimirina, en el marco de su misión institucional, tiene entre sus prioridades la realización de proyectos de investigación orientados a la generación de nuevo conocimiento de carácter interdisciplinario y científico y en alianza con socios nacionales e internacionales imprescindibles para avanzar en las soluciones orientadas a políticas, programas y otras soluciones de interés para el país y a nivel global.

En términos generales, a nivel internacional existe un conjunto de políticas, regulaciones y buenas prácticas que tienden a identificar, prevenir, mitigar y resolver la existencia de conflictos de interés que pueden ser nocivos para la obtención de resultados de investigación. Las investigaciones que realiza la Corporación Kimirina deben ser objetivas y libres de toda clase de prejuicios que puedan afectar su calidad, de manera tal que la investigación sea una contribución significativa al estado del arte de la generación y transferencia de conocimiento necesario para avanzar en la solución de desafíos sobre las condiciones de salud y bienestar claves para el Ecuador.

Sobre la base de las regulaciones de diversas contrapartes que contribuyen al financiamiento de los proyectos de investigación que se llevan a cabo en la Corporación Kimirina, se ha estimado contar con un protocolo que regule la declaración de intereses financieros, a fin de que las regulaciones institucionales se encuentren alineadas con los principios internacionales y buenas prácticas antes referidas.

En los casos en que se requiera de una Certificación de la política que la Corporación Kimirina tiene implementada sobre Declaración de Intereses financieros para controlar eventuales conflictos de intereses financieros, se procederá de acuerdo con el presente protocolo, el que permitirá determinar eventuales conflictos significativos de intereses, permitiendo con ello su adecuada gestión a nivel institucional, a través de buenas prácticas que permitan administrar el conflicto, de manera tal de eliminarlo, o de reducir el riesgo que representa tanto para la investigación como para las instituciones que en ella participan, dejando asimismo la debida evidencia de las acciones dispuestas e implementadas para ello.

Definiciones previas

Familiar de la persona miembro de la Corporación Kimirina. Para efectos de este protocolo, se considerará familiar a su cónyuge o persona íntimamente relacionada con él, a sus hijos, adoptados, y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.

Personas relacionadas con la persona miembro de la Corporación Kimirina: Se incluyen en esta categoría:

- a) **La persona jurídica** en la que el miembro posea directa o indirectamente el 10% o más del capital o la calidad de director;
- b) **La persona natural o jurídica** con la que el miembro tenga negocios en común o en cuya propiedad o control participe en forma decisiva;
- c) **La organización o institución** en que, conforme a los estatutos de ésta, el miembro pueda elegir a lo menos a un director o integrante del órgano de administración, y
- d) **Otras personas** que mantengan un vínculo con el miembro que influya o pueda influir en su toma de decisiones en perjuicio de la Corporación Kimirina.

Interés financiero, significa cualquier cosa, bien o derecho de valor monetario recibida o retenida por un investigador o su familia, sea o no el valor fácilmente determinable, tales como pagos por servicios u honorarios (por vía ejemplar, los honorarios de consultores, viáticos, otros); cualquier valor mobiliario, o que represente un capital y/o intereses, (por vía ejemplar, acciones, opciones sobre acciones y cualquier otro título representativo de intereses sobre toda clase de propiedad); derechos de propiedad intelectual e industrial (por vía ejemplar las patentes, marcas comerciales, diseños, derechos de autor), el pago de regalías u otros ingresos relacionados con los derechos de propiedad intelectual e industrial mencionados.

Conflicto de interés financiero significa la existencia de un interés financiero significativo que pudiere afectar directa y significativamente el diseño, la conducción, la obtención de resultados, y la preparación de los informes asociados a un a investigación, privándola en definitiva de sus elementos esenciales, tales como constituir una contribución científica al estado del arte y de la técnica, de carácter objetiva y libre de prejuicios.

Comité de Declaración de Intereses Financieros (CDIF) es el Comité integrado por un representante de cada una de las siguientes áreas: Dirección Ejecutiva, Coordinación Financiera y Coordinación Administrativa. El Comité revisará las DIF que se presenten a su consideración y escrutinio, a fin de certificar su cumplimiento con las normas institucionales y contractuales sobre conflicto de interés en vigencia al momento en que se realiza la declaración.

De la revisión de las declaraciones

Las Declaraciones de Intereses Financieros (DIF) serán recibidas y revisadas por el Comité, el que debe verificarlas en relación a los documentos que se adjunten y a las manifestaciones proporcionadas por el/la investigador/a teniendo como base lo dispuesto Reglamento de sobre conflictos de interés de la Corporación Kimirina

En el caso que el Comité identifique alguna situación que suponga un conflicto de intereses financieros, se revisará la situación con el/la investigador/a, solicitándole

eventualmente que proporcione mayores antecedentes para clarificar la situación. En caso de mantenerse la situación identificada como conflictiva por el Comité, ésta será puesta en conocimiento del investigador y el Consejo Directivo, a fin de que se dispongan las acciones pertinentes. Tales acciones pueden consistir en autorización, prohibición, o cumplimiento de ciertas condiciones especiales, las que pueden suponer el establecimiento de un plan para gestionar adecuadamente la situación de posible conflicto de intereses y con las reglas contractuales que la Corporación Kimirina hubiere acordado cumplir con las contrapartes patrocinadoras de sus investigaciones a nivel nacional e internacional.

El investigador o persona afectada podrá apelar de lo resuelto, siguiendo para ello lo dispuesto en el Reglamento sobre conflictos de interés de la Corporación Kimirina.

Los antecedentes y documentos analizados en cada situación por el Comité de Declaración de Intereses Financieros (CDIF) serán mantenidos, con la confidencialidad requerida, como respaldo de sus actuaciones por al menos tres años desde el término del proyecto, bajo custodia de la Coordinación Administrativa.

Presentación de la declaración

La Declaración de Intereses Financieros (DIF) será obligatoria para los casos en que las instituciones que financien proyectos de investigación exijan que la Corporación Kimirina certifique el cumplimiento de una política de conflicto de intereses financieros, ya sea como paso previo a la postulación de fondos y/o en su desarrollo, así como también si resulta necesario que esta declaración sea cumplida por el personal clave de los proyectos de investigación. La declaración del investigador deberá señalar claramente la razón en virtud de la cual se realiza, así como el periodo que aborda por cuanto pudiere corresponder a más de un año. En tal caso, en la primera declaración se debe consignar el número de ella, por ejemplo: Declaración 1 de 3 (en caso que el periodo deba cubrir declaraciones realizadas durante tres años). Asimismo, se debe explicitar en la solicitud si el periodo que se cubrirá debe consignar un periodo retroactivo, por ejemplo, de un año.

Cualquier ocultamiento sustancial de información, y toda contravención a lo señalado en relación a la identificación de la existencia de conflictos de intereses que puedan afectar a las investigaciones que realiza la Corporación Kimirina, así como a la información que deba ser proporcionada en las DIF en cumplimiento del presente protocolo, podrá ser sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ** del Reglamento sobre conflictos de interés de la Corporación Kimirina.